



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 812/14

VISTO:

La necesidad de contribuir a remediar la problemática del nivel de ruido producido por las motocicletas y ciclomotores con “escapes libres”, “sin silenciador” o con los llamados “sistemas expansivos” que circulan por nuestra ciudad.

CONSIDERANDO

Que es fundamental promover reglas de convivencia que sean respetadas por todos para evitar así la proliferación de ruidos innecesarios o excesivos capaces de afectar al público tanto en su salud como en su tranquilidad.

Que es menester poner freno a la circulación en toda la órbita de la ciudad de motocicletas y ciclomotores de cualquier tipo y cilindrada con caños de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de los denominados “expansivos” y/u otros dispositivos sonoros, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos.

Que el ruido provenientes de motocicletas es un problema que ha cobrado intensidad en los últimos tiempos producto del incremento del parque automotor y de las nuevas ofertas del mercado en materia de accesorios que distorsionan los sonidos originales de las motos.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

ARTICULO 1: PROHÍBASE en todo la jurisdicción de la ciudad de Roldán la circulación de motocicletas, ciclomotores y similares, de cualquier tipo y cilindrada, con caños de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de los denominados “sistemas expansivos” y/u otros dispositivos sonoros, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos.

ARTICULO 2: El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo anterior será sancionado con una multa equivalente a 100 litros de nafta súper y el inmediato secuestro y retención del vehículo hasta tanto se le reincorpore los elementos originales. Ante la segunda infracción a la presente, la sanción será equivalente a 200 litros de nafta súper con el secuestro y retención del vehículo por sesenta (60) días.



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

En las sucesivas faltas, la sanción se irá incrementando a razón de un 20% (veinte por ciento) por vez tanto en el monto dinerario como en el plazo de retención de la unidad.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 8 de Mayo de 2.014.-